

INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 3°. RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, LA XVIII DEL ARTÍCULO 7°; REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16, EL ARTÍCULO 18, EL TERCER PÁRRAFO DEL 19 Y LA FRACCIÓN II DEL 58 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO BRUNO BLANCAS MERCADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Bruno Blancas Mercado, diputado del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que adicionan las fracciones XIX, con lo que se **recorren los subsecuentes, al artículo 3o. y XVIII, con lo que se recorren las subsecuentes, al artículo 7; y se reforman el primer párrafo del artículo 16, el artículo 18, el tercer párrafo del artículo 19 y la fracción II del artículo 58 de la Ley General de Turismo**, al tenor de las siguientes.

Consideraciones

El crecimiento económico del México actual está ligado de manera inherente al dinamismo entre los diferentes niveles de las actividades productivas. A mayor dinamismo entre ellas, más amplio el abanico de posibilidades que permiten la interacción entre el campo, la industria y los servicios, además de fomentar el bienestar por la generación de empleo a través del correcto manejo de las economías sectoriales.

Una de las características más importantes de la actual administración es la inclusión de todos los sectores del país, en búsqueda del desarrollo, el combate de la pobreza y la eliminación de las brechas económicas y sociales. En esta materia, la conjunción de las actividades económicas no debe solamente versar sobre los métodos productivos, sino también sobre el consumo y las limitantes a la competencia.

Por ello, para una mejora sustancial en los ingresos obtenidos por las diferentes industrias del país, se precisa una clara colaboración entre la renta potencialmente disponible entre los consumos locales y extranjeros.

Particularmente, la economía mexicana ha crecido con el paso de las décadas con una marcada tendencia hacia las actividades terciarias, conformadas por los accesos y disponibilidades de bienes y servicios. Dentro de este subconjunto sectorial, el turismo ha contribuido en gran medida al producto interno bruto, representando 8.6 por ciento del total nacional hasta 2023, obteniendo ingresos superiores a los 2 billones de pesos.

Crecimiento porcentual del PIB turístico nacional, año base 2013.



Crecimiento porcentual del PIB Turístico Nacional, año base 2013. Fuente: Secretaría de Turismo.

Si bien la participación del turismo en el PIB es considerable, dinámica y sostenida, incluso hoy hay áreas de oportunidad sobre las cuáles se necesitan legislaciones más particulares, con perspectiva social y con miras al desarrollo paralelo de la economía y el bienestar social.

Para ello se pretende incluir el concepto *turismo solidario*, término relacionado con una colaboración y participación entre los sectores extranjeros y privados, además de la promoción nacional de las zonas turísticas para el esparcimiento y disfrute de la totalidad de la población nacional. En este panorama, se sugieren prácticas con enfoque inclusivo a sectores vulnerables, ya sea por sus condiciones socioeconómicas o la inaccesibilidad derivada de impedimentos físicos o de salud. El turismo solidario abraza también la preservación cultural, abriendo espacios accesibles a las familias de escasos recursos y permitiendo generar ingresos a pequeños y medianos productores locales.

La industria turística ha modificado su operatividad, limitando las posibilidades de acceder a determinados destinos por la alta demanda y el encarecimiento de los costos. Esta limitación, además de impedir a los habitantes locales disfrutar de su propio espacio y territorio, les sesga de manera discriminatoria para el disfrute de cualquier actividad de esparcimiento ofertada en las zonas de alta demanda, convirtiendo playas, monumentos, y zonas naturales en meros instrumentos de recaudación monetaria.

Si bien los habitantes de las zonas turísticas mantienen su subsistencia la mayor parte de las ocasiones a actividades ligadas al turismo, se les impide cada vez más ser partícipes directos de los bienes y servicios, quedando únicamente como proveedores. La conceptualización del turismo solidario pretende, además de acercar a los locales, convertir al turismo en una actividad sustentable dentro de las propias zonas, priorizando la promoción cultural y el comercio local.

El desarrollo turístico solidario debe decantarse hacia la población local, vertiendo los procesos de desarrollo en esencia sobre las comunidades mismas (que en la mayoría de las ocasiones presentan una explotación exagerada de los recursos naturales así como su privatización). En primer lugar, un turismo justo e inclusivo debe conservar las tradiciones, costumbres, hábitos y culturas de las zonas, a la vez que maximice ingresos, genere empleos y permita también a los locales disfrutar de las áreas de las que son nativos.

Una administración turística solidaria no sólo desarrolla la economía y permite la sostenibilidad, sino que además crea localidades sólidas, fortaleciendo los lazos sociales e identitarios de las comunidades por medio de dinámicas comerciales autónomas, con idiosincrasia propia y en beneficio de toda la población. El turismo solidario alude en todo momento a la comunidad y pretende incluirla, amalgamarla y difuminar la brecha de acceso entre viajeros y locales.

Paralelamente, el turismo solidario dicta características del todo inclusivas. Dicho de esta manera, se requiere mandar desde las leyes la obligatoriedad a las empresas, distribuidores y locales capacitaciones constantes del personal que se desempeñe en actividades turísticas, para lograr una comunicación efectiva entre prestadores de servicio y consumidores sin importar su condición económica, estado de salud, edad o género.

La promoción de nuevas actividades, más asequibles y numerosas, no sólo funge como un apartado de oferta para consumidores con diferentes rentas, sino también una ampliación a la cantidad de empleos y mayor competencia en la oferta de bienes y servicios.

El turismo solidario puede ofrecer una amplia gama de beneficios al implementarse, como son la reducción de impactos negativos en materia económica, ambiental y social; la generación de mejores ingresos para las comunidades locales, lo que se convierte directamente en rentas mayores de los hogares y el posterior consumo local; una mejor planificación turística, plural y con enfoque social e inclusivo; la preservación de la herencia cultura; el respeto entre locales y visitantes y la promoción cultural de México hacia el mundo.

LEY GENERAL DE TURISMO

Ley Actual	Propuesta
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. A XVIII. ...</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. A XVIII. ...</p>
<p>XIX. Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices: a) A c) ...</p> <p>XX. ...</p> <p>XXI. ...</p> <p>XXII. Sin correlativo</p>	<p>XIX. Turismo Solidario: Aquel que promueve la inclusión en el sector turístico a las familias, menores, adolescentes, personas de la tercera edad, personas con algún tipo de discapacidad (auditiva, visual, motriz o cualquier síndrome) y colectivos; independientemente de su etnia, origen y género; contribuyendo con las actividades económicas propias del lugar y/o atracción turística, procurando la conservación y preservación de las tradiciones, costumbres, así como del patrimonio cultural. Lo anterior, en armonía y defensa de los principios de justicia social del turista de forma integral, sin distinción de condiciones económicas, físicas y sociales por parte del sector público o privado que preste el servicio turístico.</p> <p>XX. Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices: b) A c) ...</p> <p>XXI. A XXII. ...</p>
<p>Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. A XVII. ...</p> <p>XVIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p> <p>XIX. Sin correlativo</p>	<p>Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. A XVII. ...</p> <p>XVIII. Promover y fomentar, en coordinación con la Secretaría, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Secretaría de Bienestar y la Procuraduría</p>

	<p>del Consumidor en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de programas y medidas que contribuyan a un turismo solidario atendiendo los principios de justicia social.</p> <p>XIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos</p>
<p>Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad e inclusión social para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.</p>	<p>Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos solidarios con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.</p>
<p>Artículo 19. ...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.</p>	<p>Artículo 19. ...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla</p>

Por lo expuesto y fundamentado se somete a consideración del pleno de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan la fracción XIX al artículo 3o. recorriéndose los subsecuentes, se adiciona la fracción XVIII del artículo 7 recorriéndose los subsecuentes, se reforma el primer párrafo del artículo 16, se reforma el artículo 18, se reforma el tercer párrafo del artículo 19 y se reforma la fracción II del artículo 58 de la Ley General de Turismo

Único. Se **adicionan** las fracciones XIX al artículo 3o., con lo que se recorren los subsecuentes, y XVIII del artículo 7, con lo que se recorren los subsecuentes; y se **reforman** el primer párrafo del artículo 16, el artículo 18, el tercer párrafo del artículo 19 y la fracción II del artículo 58 de la Ley General de Turismo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por

I. a XVIII...

XIX. Turismo Solidario: Aquel que promueve la inclusión en el sector turístico a las familias, menores, adolescentes, personas de la tercera edad, personas con algún tipo de discapacidad (auditiva, visual, motriz o cualquier síndrome) y colectivos; independientemente de su etnia, origen y género; contribuyendo con las actividades económicas propias del lugar y/o atracción turística, procurando la conservación y preservación de las tradiciones, costumbres, así como del patrimonio cultural. Lo anterior, en armonía y defensa de los principios de justicia social del turista de forma integral, sin distinción de condiciones económicas, físicas y sociales por parte del sector público o privado que preste el servicio turístico.

XX. Turismo sustentable: El cumple las siguientes directrices:

a) a c)...

XXI. y **XXII.**...

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente ley corresponde a la secretaría

I. a XVII...

XVIII Promover y fomentar, en coordinación con la Secretaría, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Secretaría de Bienestar y la Procuraduría del Consumidor en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de programas y medidas que contribuyan a un turismo solidario atendiendo los principios de justicia social .

XIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos

Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad e **inclusión social** para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

...

...

Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos **solidarios** con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

Artículo 19...

...

La secretaría, los estados, municipios y la Ciudad de México, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla **atendiendo los principios de justicia e inclusión social de los turistas.**

Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I a VII...

VIII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados **para atender y asistir a personas de la tercera edad, personas con algún tipo de discapacidad (auditiva, visual, motriz o cualquier síndrome) y colectivos; independientemente de su etnia, origen y género;** en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la secretaría;

IX. a XVII...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

Guzmán, L. (2007) "Turismo solidario: una perspectiva desde la Unión Europea", en revista *Gestión Turística*, Número 8, páginas 85-104.

Sectur (2024). PIB turístico creció 8.4 por ciento en el primer trimestre de 2023. Consultado el 20 de octubre de 2024, <https://www.gob.mx/sectur/prensa/pib-turistico-crecio-8-4-en-el-1er-trimestre-de-2023>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de enero de 2025.

Diputado Bruno Blancas Mercado (rúbrica)